No. DE CONSECUTIVO: 2026-00976 **FECHA DE ELABORACIÓN:16 de septiembre de 2026**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2 OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y MONITOREO AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN EL MARCO DEL PISCC 2024- 2027

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO
De conformidad con lo establecido en el numeral 2 lit. b del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista se realizará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN
Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Selección Abreviada Menor Cuantía, de conformidad con lo consagrado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Art.2 núm. 2 lit b. y el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.20.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio Aguazul Casanare

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: CENTRO DE MONITOREO DEL SISTEMA "CCTV" ESTACIÓN DE LA POLICÍA

2.5 PLAZO ESTIMADO: TRES (03) MESES Y TRECE (13) DÍAS CALENDARIO.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS **($ 99.936.028,43**), M/CTE.

2.7 FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio pagará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales, de acuerdo al avance de ejecución, previa presentación de un informe periódico relacionando las actividades desarrolladas para la prestación del servicio, el cual deberá ir acompañado de: -a). Una factura con formalidades de Ley. -b). Copia de la planilla de pago de salarios del mes correspondiente. -c). Copia de la planilla del pago del mes

correspondiente, de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. —d). Copia de la respectiva certificación de la prestación del servicio, la cual deberá ser expedida por el Supervisor Designado.

El pago de la última mensualidad estará sujeto a la presentación del respectivo informe periódico de actividades de la prestación del servicio, el cual deberá ir acompañado de: -a). Una factura con formalidades de Ley. —b). Copia de la planilla del pago del mes correspondiente, de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. —c). Copia de la respectiva certificación de la prestación del servicio, la cual deberá ser expedida por el Supervisor Designado. —d). La suscripción del acta de terminación y del acta de liquidación final del contrato.

NOTA: DISTRIBUCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y PAGOS POR VIGENCIA FISCAL

Teniendo en cuenta que la ejecución contractual comprende recursos correspondientes a las vigencias fiscales 2026 y 2027, la ejecución física y financiera deberá sujetarse estrictamente a la programación establecida para cada vigencia y a las apropiaciones presupuestales que las respaldan.

Para la vigencia fiscal 2026, el valor máximo de las actividades, bienes y servicios que podrán ser ejecutados, facturados, reconocidos y pagados con cargo a dicha vigencia será de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($70.801.974,41).

El valor correspondiente a la vigencia fiscal 2027 corresponde a VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($29.134.054,02), suma que será ejecutada, facturada, reconocida y pagada con cargo a la vigencia futura autorizada para dicha anualidad.

En consecuencia, durante la vigencia 2026 el contratista no podrá facturar, cobrar ni obtener reconocimiento de valores superiores al monto programado para dicha vigencia, ni podrá anticipar cobros correspondientes a actividades, bienes o servicios cuya ejecución se encuentre prevista para la vigencia 2027.

La supervisión deberá verificar, antes de aprobar cada acta de pago, que las actividades, bienes y servicios objeto de cobro correspondan efectivamente a la vigencia fiscal respectiva y se encuentren dentro del límite presupuestal asignado.

2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual, será ejercida por la secretario de despacho de la Secretaría de Gobierno, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el manual de interventoría y supervisión, adoptado mediante Resolución municipal No. 469 del 13 de diciembre del 2024 "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul Casanare".

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CÓDIGO y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLÍTICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL

4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	1000-Intersubsectorial Gobierno	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	91119-Otros servicios de la administración pública n c p	N.A	N.A
4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	1000-Intersubsectorial Gobierno	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	91119-Otros servicios de la administración pública n c p	N.A	N.A

CÓDIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.3.2.06	Contribución de Obra sobre contratos de obra pública	2.3.1.45.4501.1000.2024850100001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.	$ 70.801.974,41
VF2027	Vigencia Futura 2027	V27.0	Vigencias Futuras 2027.	$ 29.134.054,02

¿REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI _X_ NO __

VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	Acuerdo 014 del 31 agosto de 2026.
2027	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	$ 29.134.054,02	

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
Pilar 6. Aguazul segura e inclusiva para la paz	GOBIERNO TERRITORIAL-45	Mejorar la convivencia y promover el desarrollo comunitario de manera sostenible durante el periodo de cuatro años, en comparación con el año base.	Meta 5. Realizar la Formulación e implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	2024850100001	AUMENTAR ACCIONES INSTITUCIONALES CON RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y PLAN DE CULTURA CIUDADANA..	Fortalecer la cobertura y calidad en el servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad y medios tecnológicos	$ 99.936.028,43	Documentos de planeación (4501026)

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	1	INDIRECTO(S)	4

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo)	Meta de Producto del Objeto a Contratar
Planes estratégicos elaborados (450102600)	1	1	0.13

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

El Municipio de Aguazul, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, tiene a su cargo la implementación de acciones orientadas a fortalecer las condiciones de seguridad, convivencia y protección de la comunidad, en articulación con la Policía Nacional, la Fuerza Pública y las demás autoridades competentes. Para el cumplimiento de estas responsabilidades, la Administración Municipal ha venido fortaleciendo sus capacidades institucionales mediante estrategias preventivas, operativas y tecnológicas que permitan responder a las características y necesidades particulares del territorio.

Dentro de la estructura organizacional del Municipio de Aguazul se encuentran dieciséis (16) procesos que orientan la gestión institucional hacia el cumplimiento de su misión y la prestación de los bienes y servicios requeridos por la comunidad. Entre ellos se encuentra el Proceso de Gestión de Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana, orientado a gestionar oportunamente las acciones relacionadas con la seguridad, la

convivencia ciudadana y la atención de las situaciones que puedan afectar la tranquilidad y protección de los habitantes del municipio.

Este proceso se encuentra integrado por once (11) procedimientos, dentro de los cuales se encuentra el Procedimiento de Seguridad y Convivencia Ciudadana, orientado a definir y ejecutar acciones y estrategias sustentadas en diagnósticos de seguridad y convivencia, con el propósito de atender las problemáticas relacionadas con la violencia, la delincuencia y demás factores que puedan afectar la seguridad y tranquilidad de los habitantes del Municipio de Aguazul.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza del Progreso en Aguazul 2024–2027", mediante el Pilar No. 6 "Aguazul Segura e Inclusiva para la Paz", contempla acciones dirigidas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la prevención del delito, la convivencia pacífica y la generación de respuestas institucionales frente a las situaciones que afectan a la comunidad. Estas acciones se articulan con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC "La Fuerza del Progreso" 2024–2027, como instrumento de planificación para orientar las intervenciones municipales en materia de seguridad y convivencia. En particular, el Programa 5. Integración comunitaria para la protección y reacción frente al crimen y la violencia contempla acciones dirigidas a fortalecer la articulación entre la comunidad, las autoridades locales, la Fuerza Pública y las entidades relacionadas con la investigación y administración de justicia, así como a mejorar la disponibilidad y utilización de herramientas tecnológicas que faciliten la recepción de información, la reacción institucional y la atención de situaciones que puedan afectar la seguridad y convivencia ciudadana.

En este contexto, el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas constituye una herramienta complementaria para apoyar las labores desarrolladas por la Policía Nacional y la Fuerza Pública, especialmente en materia de prevención, vigilancia, reacción y seguimiento de situaciones que puedan afectar la seguridad ciudadana. Su utilización permite ampliar la capacidad de observación sobre determinados sectores del territorio y facilitar la comunicación oportuna con las autoridades competentes cuando se identifiquen hechos o comportamientos que requieran intervención institucional.

La necesidad de fortalecer estos mecanismos adquiere especial relevancia en Aguazul debido a las características territoriales y poblacionales del municipio. Aguazul cuenta con una extensión aproximada de 148 km², de los cuales 4,23 km² corresponden al área urbana y 143,77 km² al área rural. De acuerdo con la información registrada en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – Sisbén, el municipio cuenta con aproximadamente 35.441 habitantes.

El territorio se encuentra conformado por 16 barrios en el sector urbano y 58 veredas en el sector rural, además de los centros poblados de San José del Bubuy, Cupiagua, Monterralo, La Turua y Llano Lindo. En estos últimos no se cuenta con CAI de Policía o puestos de control de la Fuerza Pública con presencia permanente, circunstancia que representa un reto adicional para las labores de vigilancia y reacción y hace necesario disponer de mecanismos complementarios que permitan ampliar la capacidad de observación sobre el territorio.

A estas condiciones se suma la dinámica poblacional y económica del municipio, asociada, entre otros factores, al desarrollo de actividades relacionadas con el sector petrolero y a procesos migratorios, circunstancias que han generado transformaciones en la población y una mayor demanda de servicios institucionales. En consecuencia, la Administración Municipal debe fortalecer permanentemente las herramientas disponibles para prevenir y atender las situaciones que puedan afectar la seguridad y convivencia de la comunidad.

De igual manera, se ha presentado una disminución en la cobertura de los cuadrantes de vigilancia policial. Mientras que hasta el año 2019 el municipio contaba con tres (3) cuadrantes, desde el año 2020 cuenta con

dos (2) cuadrantes para atender las necesidades de vigilancia y patrullaje del territorio. Esta situación, analizada conjuntamente con la extensión geográfica, la distribución poblacional y la existencia de sectores rurales y centros poblados, evidencia la importancia de contar con herramientas complementarias que permitan apoyar las labores de vigilancia y facilitar la identificación oportuna de situaciones que requieran intervención de la Fuerza Pública.

Comportamiento de las situaciones que afectan la seguridad y convivencia.

En relación con el comportamiento de los fenómenos que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, los registros de la Policía Nacional evidencian la persistencia de conductas delictivas que exigen acciones continuas de prevención, vigilancia y reacción institucional. Entre los principales desafíos identificados en el municipio figuran el hurto a personas, las lesiones personales y las problemáticas asociadas al consumo y tráfico de sustancias estupefacientes, factores que inciden directamente en la tranquilidad de la comunidad y las condiciones de seguridad en los diferentes sectores del territorio.

Con corte a agosto de 2026, la institución reportó un total de 2 casos de homicidio, 75 de lesiones personales, 41 de violencia intrafamiliar y 4 de extorsión. En cuanto a las modalidades de hurto, se documentaron 57 casos a personas, 30 a residencias, 13 a comercio, 17 de motocicletas, 12 de celulares, 2 de abigeato y 1 de bicicletas, manteniéndose en cero el hurto de automotores. En el ámbito operativo y preventivo, la Fuerza Pública ejecutó 7 jornadas de impacto y 105 campañas educativas focalizadas en la disuasión del delito y la protección ciudadana.

El panorama descrito evidencia que las condiciones de seguridad del municipio reclaman una respuesta integral, capaz de articular las labores presenciales de la Fuerza Pública con mecanismos tecnológicos avanzados que amplíen la capacidad de cobertura y vigilancia. En este escenario, el fortalecimiento del sistema de videovigilancia se consolida como una herramienta estratégica indispensable para optimizar la observación de puntos críticos, facilitando la prevención, reacción y mitigación oportuna de situaciones que amenacen la convivencia.

Como respuesta a estas necesidades, el Municipio de Aguazul ha realizado inversiones orientadas al fortalecimiento tecnológico de la seguridad ciudadana mediante la implementación y ampliación del sistema de video vigilancia CCTV, actualmente conformado por 113 cámaras de seguridad, de las cuales 76 se encuentran ubicadas en el área urbana y 37 en el área rural.

El sistema cuenta con un centro de monitoreo ubicado en las instalaciones de la Policía Nacional, equipado con sistema de rack de comunicaciones, sistema de grabación y sistema de visualización tipo video wall para el seguimiento de las imágenes. Las cámaras ubicadas en el sector urbano se conectan mediante una red de fibra óptica, mientras que los puntos instalados en el sector rural se conectan al centro de monitoreo mediante radioenlaces de alto tráfico de datos, a través de nodos de comunicaciones ubicados en Cerro Mil, San José del Bubuy y Bella Vista.
La infraestructura instalada permite disponer de imágenes de diferentes sectores del municipio en tiempo real. Sin embargo, la existencia de las cámaras, los sistemas de comunicación y los equipos de grabación no resulta suficiente para garantizar el aprovechamiento efectivo de esta inversión. Para que el sistema cumpla su finalidad como herramienta de apoyo a la seguridad y convivencia ciudadana, es indispensable contar con personal capacitado que realice el monitoreo permanente, identifique situaciones relevantes y comunique oportunamente los eventos a las autoridades competentes.

El monitoreo del sistema CCTV permite ampliar la capacidad de observación del territorio, especialmente en aquellos sectores donde la presencia física de la Fuerza Pública es limitada. A través de la visualización en tiempo real es posible identificar comportamientos o situaciones que puedan representar factores de riesgo, alteraciones del orden público, hechos delictivos o comportamientos contrarios a la convivencia, generando alertas que permitan a la autoridad competente adoptar las medidas correspondientes.

La importancia de garantizar la continuidad del servicio se encuentra respaldada por los resultados obtenidos durante las vigencias anteriores. Desde el inicio del monitoreo del sistema de video vigilancia en el año 2022, la operación de las cámaras ha permitido apoyar diferentes actuaciones relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, incluyendo la detección de situaciones de riesgo, la prevención y atención de hechos que afectan la tranquilidad de la comunidad, la recuperación de vehículos, motocicletas y elementos reportados como hurtados, así como la identificación de personas y vehículos relacionados con hechos puestos en conocimiento de las autoridades.

De igual manera, las imágenes obtenidas mediante el sistema han servido como insumo para actuaciones adelantadas por las autoridades competentes, cuando su contenido ha resultado pertinente para procesos de verificación, investigación o judicialización. Por ello, el CCTV se constituye en una herramienta que, además de cumplir una función preventiva y de vigilancia, puede aportar información relevante para la atención y esclarecimiento de situaciones que afectan la seguridad y convivencia.

ESTADÍSTICA PRIMER SEMESTRE 2026	
Acompañamiento con cámaras	66
Sujetos sospechosos	108
Comercio de alucinógenos	35
Consumo de alucinógenos	69
Vehículos sospechosos	12
Búsqueda de evidencias fiscalía	9
Búsqueda de evidencias policía	53
Búsqueda de evidencias ciudadanos por hurto y/o accidentes de tránsito	44
Accidentes de tránsito	7
Acto contrario seguridad convivencia	8
Hurtos en la diferentes modalidades registrados en el sistema	29
Captura	48
Incautaciones	0
TOTAL	**488**

ESTADÍSTICA 2025	
Acompañamiento con cámaras	161
Sujetos sospechosos	249
Comercio de alucinógenos	58
Consumo de alucinógenos	190

Vehículos sospechosos	38
Búsqueda de evidencias fiscalía	18
Búsqueda de evidencias policía	67
Búsqueda de evidencias ciudadanos por hurto y/o accidentes de tránsito	98
Accidentes de tránsito	19
Acto contrario seguridad convivencia	69
Hurtos en la diferentes modalidades registrados en el sistema	98
Captura	4
Incautaciones	3
TOTAL	**1072**

Los resultados registrados permiten evidenciar la utilidad del sistema como herramienta de apoyo a las autoridades de seguridad y convivencia. Asimismo, demuestran que la infraestructura tecnológica instalada requiere una operación permanente que garantice su aprovechamiento efectivo y permita mantener activa la capacidad de observación sobre los diferentes puntos de vigilancia.

En consecuencia, la contratación del servicio de operadores de medios tecnológicos resulta necesaria para garantizar la operación continua del sistema CCTV y convertir la infraestructura instalada en una capacidad efectiva de apoyo a las labores de prevención, vigilancia y reacción. El operador constituye el componente humano necesario para interpretar las imágenes observadas, identificar situaciones relevantes, realizar el seguimiento correspondiente y comunicar oportunamente los eventos a la Policía Nacional o a la autoridad competente, de acuerdo con los protocolos establecidos.

La operación durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana resulta necesaria debido a que las situaciones que afectan la seguridad y convivencia pueden presentarse en cualquier momento. La interrupción del monitoreo reduciría la capacidad institucional de detectar oportunamente eventos de riesgo y limitaría el aprovechamiento de las inversiones realizadas en la infraestructura tecnológica.

Por otra parte, la continuidad del monitoreo permite fortalecer la articulación entre la Administración Municipal, la Policía Nacional y las demás autoridades competentes, al facilitar el suministro oportuno de información obtenida mediante el sistema de video vigilancia. De esta manera, los operadores contribuyen a que la tecnología disponible sea utilizada de forma efectiva como mecanismo de apoyo para la prevención y reacción frente a situaciones que puedan afectar la seguridad y convivencia de la comunidad.

Las actividades de los operadores estarán circunscritas al monitoreo, observación, identificación, registro y comunicación de situaciones advertidas mediante el sistema CCTV, conforme a los protocolos y procedimientos establecidos. En ningún caso estas actividades implican el ejercicio de funciones propias de la Policía Nacional, funciones de policía judicial, investigación penal, adopción de decisiones administrativas o judiciales, ni sustituyen las competencias de las autoridades responsables de la seguridad y justicia.
Por lo anterior, la Administración Municipal de Aguazul requiere contratar el servicio de operadores de medios tecnológicos para garantizar la continuidad del monitoreo del sistema de video vigilancia CCTV, mantener en funcionamiento los 113 puntos de vigilancia instalados en el territorio y fortalecer las capacidades institucionales de prevención, vigilancia y apoyo a la reacción frente a situaciones que afecten la seguridad y convivencia ciudadana.

La contratación se encuentra articulada con el Pilar No. 6 "Aguazul Segura e Inclusiva para la Paz" del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza del Progreso en Aguazul 2024–2027" y con las estrategias previstas en el Plan

Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024–2027, particularmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas, la integración institucional y el apoyo a la prevención y reacción frente al crimen y la violencia.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora en el presente proceso de selección condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, garantizando la inclusión de al menos una (1) de las alternativas previstas en dicha disposición.La Entidad, previo análisis de conveniencia y oportunidad, determina procedente habilitar ambas alternativas contempladas en la norma (subcontratación inclusiva o integración de personas con discapacidad en el equipo de trabajo), permitiendo que el proponente seleccione la modalidad de cumplimiento, con fundamento en las siguientes consideraciones:La disposición normativa citada establece una obligación de resultado consistente en la incorporación de condiciones especiales de ejecución, sin imponer una modalidad única de cumplimiento.

En tal sentido, la definición de una única alternativa podría constituir una restricción injustificada a la participación, en contravía de los principios de: Libre concurrencia y/o pluralidad de oferentes y/o igualdad y/o Selección objetiva, previstos en el régimen de contratación estatal. Por el contrario, la habilitación de ambas alternativas asegura el cumplimiento material del mandato normativo, sin introducir barreras de acceso al proceso de selección.

Del análisis del objeto contractual y de las condiciones del mercado se evidencia que:
- Existen proponentes con estructuras organizacionales diversas.
- No todos los modelos operativos contemplan esquemas de subcontratación. En determinados casos, la naturaleza técnica de las actividades puede limitar la conformación de equipos de trabajo con perfiles específicos.

En consecuencia, la imposición de una única alternativa de cumplimiento podría afectar la viabilidad técnica de la ejecución contractual o restringir la participación de oferentes idóneos. La habilitación de ambas opciones permite que cada proponente adopte la medida conforme a su capacidad real de ejecución, garantizando la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad adopta un enfoque flexible en la definición de la condición especial de ejecución, en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, evitando la imposición de cargas excesivas o innecesarias que puedan: Desincentivar la participación en el proceso. Generar riesgos en la ejecución del contrato. Afectar la eficiencia en la gestión contractual.

En este sentido, la medida resulta: Idónea, al garantizar la inclusión efectiva de personas con discapacidad. Necesaria, al no existir una alternativa menos restrictiva que permita cumplir el mismo fin. Proporcional en sentido estricto, al equilibrar el objetivo de inclusión social con la garantía de participación y ejecución eficiente del contrato.

La Entidad garantiza la exigibilidad de la medida mediante: La obligación del proponente de definir en su oferta la alternativa seleccionada. La incorporación de dicha alternativa como obligación contractual expresa. La verificación periódica por parte del supervisor o interventor. La exigencia de soportes como condición para el trámite de pagos. El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026.

En consecuencia, la Entidad acredita que la habilitación de ambas alternativas de cumplimiento: Da cumplimiento estricto a la obligación normativa. Se encuentra debidamente justificada en términos jurídicos, técnicos y de proporcionalidad. No configura una restricción indebida a la libre competencia. Garantiza la inclusión efectiva de personas con discapacidad bajo criterios verificables durante la ejecución contractual. Por lo anterior, la medida adoptada resulta ajustada a derecho, necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y acorde con los principios que rigen la contratación pública.

En consecuencia, la necesidad de contratación se sustenta en las características territoriales y poblacionales de Aguazul, las situaciones que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, las limitaciones de cobertura de la vigilancia presencial, la infraestructura tecnológica existente y los resultados obtenidos mediante el sistema de video vigilancia. Garantizar la operación permanente del CCTV permitirá aprovechar efectivamente las inversiones realizadas por el municipio, fortalecer la capacidad de observación y detección temprana y contribuir a una respuesta institucional más oportuna y articulada en beneficio de la seguridad y convivencia de los habitantes de Aguazul.

En respuesta a esta necesidad y considerando que las actividades están vinculadas a la implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana vigente, establecido en el procedimiento de seguridad y convivencia ciudadana, el Comité de Orden Público, compuesto por Organismos de Seguridad, Fuerza Pública, Policía Judicial y Administración Municipal, aprobó el 2 de julio de 2026, según el acta No.3, la asignación de recursos para la contratación de este proceso de la siguiente manera:

7.7. Programa 5 Integración comunitaria para la protección y reacción frente al crimen y la violencia.

7.7.1. Subprograma 1 Integración comunitaria con medios de alerta y reacción ante el delito.

7.7.1.7. Garantizar la permanencia del seguimiento, análisis de imágenes, reconocimiento de actividades sospechosas y actividades ilícitas, mediante el sistema de circuito cerrado de televisión del municipio en apoyo a la función policial y de investigación judicial.

ACCIÓN ESPECÍFICA: GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CIRCUITO CERRADO CCTV EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

Valor: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS **($99.936.028,43)**, M/CTE.

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR

N/A

5.3 POBLACIÓN OBJETIVO

5.3.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Ver anexo No. 2 población del municipio de Aguazul Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a enero del 2026.

5.3.2 CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	POBLACIÓN DIFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
NO	N/A	N/A

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
F Servicios	92000000 Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	92120000 Seguridad y protección personal	92121700 Servicios de sistema de seguridad	

6.2. BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
F Servicios	92000000 Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	92120000 Seguridad y protección personal	92121700 Servicios de sistema de seguridad	

6.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

ACTIVIDADES

1. Disponer y garantizar la operación continua del Centro de Monitoreo del sistema de videovigilancia CCTV del municipio de Aguazul, ubicado en las instalaciones de la Policía Nacional, mediante la asignación de cuatro (4) Operadores de Medios Tecnológicos – O.M.T. y un (1) Supervisor Operativo del Servicio, quienes deberán cumplir con los perfiles, experiencia, formación y acreditaciones exigidas para cada cargo. El contratista deberá garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, mediante la programación de turnos correspondiente, asegurando el personal mínimo requerido en cada turno y los reemplazos necesarios ante descansos, incapacidades, permisos, ausencias o cualquier otra novedad que pueda afectar la continuidad del servicio.

2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales y de seguridad social respecto de todo el personal destinado a la ejecución del contrato, incluidos los cuatro (4) Operadores de Medios Tecnológicos, el Supervisor Operativo del Servicio y el personal que deba efectuar reemplazos, así como el suministro de la dotación y demás elementos requeridos para el adecuado desarrollo de sus actividades. El contratista deberá presentar mensualmente los soportes que permitan verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

3. Realizar el monitoreo permanente y la visualización en tiempo real de las imágenes transmitidas por los ciento trece (113) puntos de videovigilancia, con el propósito de identificar oportunamente hechos, comportamientos, situaciones o incidentes que puedan representar riesgos para la seguridad y convivencia ciudadana o requerir la intervención de las autoridades competentes. Cuando se advierta una situación relevante, el operador deberá efectuar el reporte inmediato a la Policía Nacional o a la autoridad que corresponda, realizar el seguimiento mediante las cámaras cuando sea procedente y dejar registro de la novedad y de las actuaciones realizadas en la minuta de monitoreo.

4. Atender las solicitudes de búsqueda, consulta, extracción o preservación de registros audiovisuales del sistema de videovigilancia que hayan sido previamente autorizadas por el Supervisor del contrato, el funcionario competente del Municipio o la autoridad legalmente facultada para requerirlos. El contratista deberá apoyar técnicamente la localización y extracción de la información solicitada, dejando registro de la autoridad o dependencia solicitante, fecha, motivo, período consultado, cámaras involucradas, información entregada y responsable de su recepción. La entrega y tratamiento de los registros deberá realizarse conforme a los protocolos establecidos por el Municipio, las disposiciones aplicables en materia de protección de datos, reserva de información y, cuando corresponda, los procedimientos de preservación y cadena de custodia. Las solicitudes provenientes de particulares o ciudadanos deberán tramitarse a través del Municipio o de la autoridad competente, sin que los operadores se encuentren autorizados para realizar entregas directas de registros audiovisuales.

5. Registrar, sistematizar y mantener actualizada la información relacionada con los eventos o situaciones identificados mediante el sistema de videovigilancia y reportados a la Policía Nacional, utilizando para ello los formatos, sistemas de información o mecanismos de registro establecidos por el municipio.

6. Incorporar en los informes mensuales un anexo separado de acceso restringido que consolide la información cuantitativa y cualitativa relacionada con los incidentes, situaciones, reportes y acciones de seguimiento realizadas mediante el sistema de videovigilancia. Este anexo podrá contener registros fotográficos, estadísticas y representaciones gráficas necesarias para evidenciar los resultados del servicio y deberá ser entregado y custodiado conforme a los protocolos de seguridad de la información,

protección de datos y reserva que resulten aplicables. La información de acceso restringido no deberá incorporarse en documentos destinados a publicación pública.

7. Entregar, previo al inicio de la prestación del servicio, los documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles exigidos, las credenciales o acreditaciones correspondientes y los compromisos de confidencialidad suscritos por los cuatro (4) Operadores de Medios Tecnológicos, el Supervisor Operativo del Servicio y cualquier persona que, por razón de sus funciones, deba tener acceso al Centro de Monitoreo, a los sistemas o a la información generada por el CCTV.

8. Informar de manera inmediata a la supervisión y a quien corresponda sobre cualquier novedad, daño o falla técnica que se presente en los puntos de cámara, sistemas de visualización, estaciones de trabajo, equipos o sistema de almacenamiento y grabación, dejando el respectivo registro de la situación reportada y de las acciones adelantadas para su conocimiento y atención.

9. Ejecutar las demás actividades que resulten necesarias y sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con el servicio contratado y se desarrollen de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

6.4. ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

1. Informe mensual de ejecución del servicio, correspondiente al periodo efectivamente prestado, que contenga como mínimo:

 - Relación del personal que prestó el servicio y programación de turnos;
 - Novedades de personal y reemplazos efectuados;consolidado de eventos e incidentes identificados mediante el CCTV;
 - Reportes efectuados a la Policía Nacional u otras autoridades;
 - Relación de solicitudes autorizadas de búsqueda, consulta o extracción de registros audiovisuales;
 - Relación de fallas, daños o indisponibilidades detectadas y reportadas;
 - Estadísticas de operación y seguimiento del sistema;
 - Demás información que permita verificar el cumplimiento de las actividades contractuales.

 El informe deberá estar soportado con los registros de minuta, novedades de turno y demás documentos generados durante la prestación del servicio .

2. Anexo mensual de acceso restringido, cuando durante el periodo se genere información que por su naturaleza contenga imágenes, datos personales, información relacionada con incidentes de seguridad, investigaciones o registros cuyo acceso deba ser controlado. Este anexo deberá entregarse separadamente del informe susceptible de publicación y manejarse conforme a los protocolos establecidos por el Municipio.

3. Soportes mensuales del personal, correspondientes al cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales y de seguridad social del personal asignado al contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos para el pago.

4. Informe final consolidado, que presente los resultados generales de la operación y monitoreo del sistema CCTV durante toda la ejecución contractual, incluyendo estadísticas consolidadas, principales novedades, reportes realizados, disponibilidad observada del sistema y demás información que permita evaluar los resultados de la prestación del servicio, conservando separadamente la información sometida a acceso restringido.

6.5. OBLIGACIONES

6.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las actividades contratadas de conformidad con las especificaciones técnicas, documentos del proceso, propuesta presentada y demás condiciones contractuales, sin apartarse de ellas salvo autorización previa y escrita del Supervisor del contrato.

2. Garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de monitoreo durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, asegurando la permanencia del número mínimo de Operadores de Medios Tecnológicos requerido en cada turno y efectuando oportunamente los reemplazos necesarios ante descansos, incapacidades, permisos, ausencias o cualquier otra novedad que pueda afectar la continuidad del servicio.

3. Cumplir y hacer cumplir al personal asignado al contrato las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad de la información, control de acceso a las instalaciones y demás protocolos establecidos por el Municipio y la Policía Nacional para el funcionamiento del Centro de Monitoreo.

4. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales legalmente exigibles respecto de todo el personal destinado a la ejecución del contrato, incluidos los Operadores de Medios Tecnológicos, el Supervisor Operativo del Servicio y el personal de reemplazo. El contratista deberá acreditar mensualmente dicho cumplimiento mediante los soportes correspondientes.

5. Garantizar la confidencialidad, reserva y adecuado tratamiento de la información a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá suscribir y hacer suscribir por los Operadores de Medios Tecnológicos, el Supervisor Operativo del Servicio y cualquier otro personal autorizado los compromisos de confidencialidad, código de ética y demás documentos que determine el Municipio, obligación que se mantendrá aun después de finalizado el contrato.

6. Garantizar que el personal asignado al servicio cumpla los protocolos y directrices autorizadas para la operación del sistema de videovigilancia, control de acceso, manejo de información y funcionamiento del Centro de Monitoreo impartidas por el Municipio y la Policía Nacional dentro del ámbito de sus competencias. El personal deberá mantener bajo estricta reserva las claves, usuarios, configuraciones y demás información técnica a la que tenga acceso, quedando prohibida su divulgación, reproducción, modificación o utilización para fines diferentes a la ejecución contractual. r.

7. El contratista deberá garantizar como mínimo la participación de las siguientes personas para la óptima operación del sistema CCTV:

ÍTEM	CARGO	CANTIDAD	PERFIL REQUERIDO

1	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	4	TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN ÁREAS RELACIONADAS CON SISTEMAS, Y/O SERVICIOS DE POLICÍA Y/O CIENCIAS MILITARES, QUE ACREDITE EL CURSO DE FUNDAMENTACIÓN DEL CICLO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS IMPARTIDO POR UNA ESCUELA DE FORMACIÓN DE VIGILANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
2	SUPERVISOR	1	SUBOFICIAL RETIRADO DE LAS FUERZAS MILITARES O PROFESIONAL EN CARRERAS ADMINISTRATIVAS O AFINES EXPERIENCIA NO MENOR A CINCO (5) AÑOS EN VIGILANCIA PRIVADA, ACREDITAR EXPERIENCIA RELACIONADA COMO SUPERVISOR CON UNA DEDICACIÓN DEL 50%.

8. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo requerido y garantizar que cualquier reemplazo cumpla como mínimo los mismos requisitos de formación, experiencia, capacitación y acreditación exigidos para el cargo correspondiente, previa presentación de los respectivos soportes al Supervisor del contrato.

9. Llevar de manera permanente, completa, legible y actualizada las minutas, registros de turno, novedades, incidentes, reportes efectuados y demás mecanismos de control definidos para la operación del Centro de Monitoreo.

10. Informar inmediatamente al Supervisor del contrato y al responsable técnico definido por el Municipio cualquier falla, indisponibilidad, pérdida de señal, daño o novedad detectada en las cámaras, enlaces, equipos de visualización, grabación, almacenamiento o demás componentes del sistema CCTV, dejando constancia del reporte efectuado.

11. Atender únicamente las solicitudes autorizadas de búsqueda, consulta, extracción o preservación de registros audiovisuales, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Municipio, garantizando la reserva, trazabilidad y protección de la información.

12. Abstenerse de suministrar directamente a particulares o terceros imágenes, videos, grabaciones, fotografías, claves, configuraciones o cualquier información obtenida mediante el sistema CCTV, salvo autorización expresa del funcionario o autoridad competente.

13. Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y, a su vez, evitar la imposición de cargas desproporcionadas que puedan afectar la adecuada ejecución técnica del contrato, la Entidad permite que el contratista seleccione la alternativa de cumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, su capacidad operativa y la oferta laboral disponible. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) de las alternativas previstas en los numerales 1 o 2 del citado artículo, conforme a la opción indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado ante el supervisor y/o interventor del contrato, en los términos establecidos por la normatividad vigente y será condición para el trámite de los pagos.

6.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.
2. Pagar al contratista el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de conformidad con la forma de pago establecida contractualmente.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato y expedir las certificaciones de cumplimiento que correspondan.
4. Suministrar oportunamente al contratista la información, protocolos, formatos, autorizaciones y demás documentos que resulten necesarios para la adecuada prestación del servicio.
5. Facilitar, en coordinación con la Policía Nacional, el acceso autorizado del personal del contratista al Centro de Monitoreo y a los sistemas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar al contratista los protocolos aplicables para el manejo de registros audiovisuales, solicitudes de información, seguridad de la información, control de acceso y reporte de novedades del sistema CCTV.
7. Gestionar, a través del responsable correspondiente, la atención de las fallas técnicas o novedades del sistema reportadas por el contratista, cuando dichas actividades no hagan parte del alcance contractual.

6.6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La secretaría de despacho de la secretaría de Gobierno, Certifica que una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la vigencia del año 2026, Los bien (es) o servicio (s) adquirir el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 05 de enero del 2026 y demás actos administrativos que la modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora el profesional CÉSAR JAVIER MORENO AVILA, en calidad de profesional contratado de la Oficina Asesora de Planeación.

6.7. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		X	
PLANOS		X	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		X	
VISITA TÉCNICA		X	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		X	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES		X	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		X	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		X	

PERMISOS DERECHO DE AUTOR		X	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		X	
LICENCIAS AMBIENTALES		X	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		X	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		X	
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		X	

6.8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 2°- Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 296. Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.

ARTÍCULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

LEY 1551 DE 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Artículo 6. 4: Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

DECRETO 1082 DE 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS CON QUE SE FINANCIARÁ.

DECRETO 399 DE 2011, "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones".

Artículo 15: Asignación de recursos de los fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el parágrafo establece: "EL FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo gobernador o alcalde".

Artículo 16: Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

Artículo 17: Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

Artículo 18.3: Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

LEY 418 DE 1997: "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones".

Artículo 122: Modificado por el art. 7, Ley 1421 de 2010. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta.

El Consejo Superior de Seguridad y Defensa Nacional, establecido mediante Decreto número 2134 de 1992 y el Consejo Técnico Nacional de Inteligencia, establecido en el Decreto número 2233 del 21 de diciembre de 1995, coordinarán la ejecución de los recursos de este Fondo.

La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo de la Dirección General de Orden Público y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior.

El Gobierno Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de esta ley, reglamentará la organización y funcionamiento del Fondo, los objetivos y funciones que le corresponden, el régimen de apropiaciones y operaciones en materia presupuestal y patrimonial necesario para su operación.

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial del 5% consagrada en el presente capítulo, deberán invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, la protección a personas amenazadas, el desarrollo comunitario y en general en todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia ciudadana.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

DECRETO 1066 DEL 26 DE MAYO 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior".

Artículo 2.7.1.1.15: Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule Gobierno Nacional.

Artículo 2.7.1.1.17: Comités territoriales de orden público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Por medio del cual se crea el Fondo Cuenta Territorial "De Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Aguazul".

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

SI		**NO**	x
En el evento de aplicar, revisar Estudio del Sector			
Justificación:			

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

SI		**NO**	X
Justificación:			

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

SI		**NO**	X
En el evento de acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales, ver Estudio de Mercado			

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul Casanare, elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo. Anexo 12 - Estudio del sector.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

BIENES NACIONALES RELEVANTES

El decreto 680 de 2021, modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios (en la cual se incluye la obra pública). Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes' definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato.

Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para la prestación del servicio, la entidad procede a determinar si para la ejecución del objeto contractual se emplean bienes relevantes.

Una vez realizada la estructuración de los insumos del proceso contractual cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y MONITOREO AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN EL MARCO DEL PISCC 2024- 2027, se identifica que este no corresponde en la totalidad de sus ítems a un suministro de elementos en sí mismo, sino a un servicio de monitoreo y vigilancia a través de medios tecnológicos, por lo cual se considera que el presente proceso contractual no contempla bienes Nacionales relevantes por tanto se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal de Aguazul se fundamentó en las cotizaciones que se obtuvieron (previo requerimiento), teniendo en cuenta que en el Decreto 356 de 1994 Nivel Nacional: se encuentra establecido el Servicio de vigilancia con medios tecnológicos, pero en la CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA) Nº 20251300000115CS expedida el 30 de diciembre de 2025. por la Supervigilancia en la cual se establecen las tarifas mínimas para la prestación del servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, no se encuentra establecido el valor del servicio de vigilancia con medios tecnológicos; por otra parte no se tuvo en cuenta el valor de la modalidad de servicio humano sin arma establecido en dicha circular, ya que para el servicio requerido en el presente estudio es el del Servicio de vigilancia con medios tecnológicos, el cual requiere ser prestado con personal con estudio técnico y/o tecnólogo en áreas relacionadas con sistemas, y/o técnico en servicio de policía, y tener curso de fundamentación del ciclo de medios tecnológicos

impartido por una escuela de formación de vigilantes debidamente autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.; por lo que el presupuesto general se establece del promedio de las siguientes 3 cotizaciones recibidas así: COTIZACIÓN 1 corresponde a TAC SEGURIDAD LTDA, Representado Legalmente por Quimberly Villamil camelo con NIT 900448609 Cotización N° 2 corresponde a SEGURIDAD CENTRAL LTDA, Representado Legalmente por José Aguilar NIT 860514568- Cotización No. 3 corresponde 8 COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA COVICAS LTDA, Representado Legalmente por Isabel González García con NIT No. 800100230-9, las cotizaciones contemplaron los costos directos e indirectos del contrato; así:

Para determinar los valores unitarios de los ítems que componen el Presupuesto Oficial, SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Aguazul, realizó el estudio de precios del mercado, que está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, el cual se determinó por medio de cotizaciones, tal cual como se establece en el estudio de mercado, en el cual están contemplados los costos directos e indirectos para determinar el presupuesto oficial.

Por lo anterior, se toma como base para la definición del presupuesto oficial del proceso de selección a iniciar el valor que incluye los costos directos e indirectos que conlleva la ejecución contractual.

De esta manera, se determina el valor oficial del proceso de selección a iniciar, el cual incluye los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual. En consecuencia, se establece un valor para la vigencia 2026 por la suma de: **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN PESOS ($70.801.974,41), M/CTE por un plazo de DOS (02) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO.** Así mismo, para la vigencia 2027 se establece un valor por la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS ($29.134.054,02) por un plazo de VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO.**

Lo anterior representa un valor total del contrato de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 99.936.028,43), M/CTE**, por un plazo de TRES (03) MESES Y TRECE (13) DÍAS CALENDARIO de acuerdo al Anexo No. 11 Estudio de Mercado.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
(personal, transporte, insumos, entre otros).

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

1. Estampilla pro-cultura 1%
2. Estampilla pro- adulto mayor 4,3%
3. Estampilla pro- deporte 2.5%

4. Estampilla pro- para la Justicia Familiar 2%.
5. Impuesto de industria y comercio 1%
6. Sobretasa bomberil 11% sobre el valor del impuesto de industria y comercio.

Ver Anexo No. 11. ESTUDIO DE MERCADO QUE DEFINE EL PRESUPUESTO OFICIAL

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos exigidos para participar que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

10.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
10.2 Requisitos Habilitantes Financieros
10.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

✓ Riesgo del Proceso de Contratación;
✓ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
✓ Análisis del sector económico respectivo; y
✓ Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES
(Responsable El Profesional y/o Secretario de Despacho o Jefe la Oficina de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el miembro del área técnica del Comité Asesor-evaluador)

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No. 01 (Matriz de Riesgos).

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

El contratista, para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, podrá presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con la norma ya indicada sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Garantía de seriedad de la propuesta	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.
Cumplimiento general Del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más, en todo caso la duración será hasta la liquidación del contrato.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Garantía de pago de salarios prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales.	Plazo del contrato y tres (03) años más.	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Calidad de Servicio	Duración del contrato y seis (6) meses más	diez (10%) por ciento del valor total del contrato

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN" que hace parte integral del presente estudio previo. Ver Anexo No. 6.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

15. DOCUMENTOS

Anexo 1. MATRIZ DE RIESGOS
Anexo 2. IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN

Anexo 3. DESCRIPCIÓN NECESIDAD- DELITOS QUE IMPACTAN LA SEGURIDAD
Anexo 4. ACTA No. 3 COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO DEL 2 DE JULIO DEL 2026
Anexo 5. CIRCULAR EXTERNA 202513000000115 CS- Tarifas mínimas servicios vigilancia y seguridad privada vigencia 2026
Anexo 6. VERIFICACIÓN TRATADOS INTERNACIONALES
Anexo 7. SOLICITUD DE COTIZACIONES
Anexo 8. COTIZACIÓN N° 1 TAC SEGURIDAD PRIVADA
Anexo 9. COTIZACIÓN N° 2 SEGURIDAD CENTRAL LTDA.
Anexo 10. COTIZACIÓN N° 3 COVICAS
Anexo 11. ESTUDIO DE MERCADO
Anexo 12. ANÁLISIS DEL SECTOR
Anexo 13. PROGRAMACIÓN MEDIOS TECNOLÓGICOS
Anexo 14. APROBACIÓN DE PRESUPUESTO

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: **MAYRA ALEJANDRA ROMERO SUAREZ** Cargo: Profesional de Apoyo SGB	Nombre: **MARGARET SMITH HERNÁNDEZ ALFONSO** Cargo: Profesional contratado	Nombre: **SONIA CONSTANZA LOZANO** Cargo: Secretaria de despacho de la Secretaría de Gobierno

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

N/A

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA. (Solo para procesos de inversión)

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: **CESAR JAVIER MORENO AVILA** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Nombre: **MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: **HAINNER STEVEN MARTINEZ** Profesional Contratado/ Profesional Universitario	Nombre: **GONZALO ANDRÉS MÉNDEZ LÓPEZ** Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: **HAINNER STEVEN MARTINEZ** Profesional contratado Aspecto Jurídico	Nombre: **LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMÉNEZ** Cargo: Profesional contratado O.A.J. Comité evaluador componente Técnico	Nombre: **JEIMY MARISELA SILVA MOLANO** Cargo: Profesional contratado O.A.J. Comité evaluador componente Financiero.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y MONITOREO AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN EL MARCO DEL PISCC 2024- 2027